

DOCUMENTO Informe de la Interventora: 230215_INFORME Nº77 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9E0B-GMDIC-P3SHO Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2023 a las 8:34:15 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor/a del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/02/2023 12:03	ESTADO FIRMADO 15/02/2023 12:03



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

INFORME DE INTERVENCION Nº77/2023

ASUNTO.- PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, PARA EL EJERCICIO 2023 DE ACTUACIONES REALIZADAS EN EL 2022

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL) que tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RDLeg 2/2004).

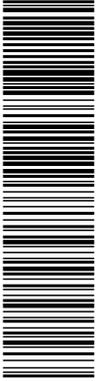
El régimen de control interno establecido en el RCIL se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2018 se aprobó el Reglamento de Control Interno, en el cual se configuró el modelo a aplicar, con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, y la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora.

En materia de control financiero debe destacarse que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, como mínimo, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y

DOCUMENTO Informe de la Interventora: 230215_INFORME Nº77 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9E0B-GMDIC-P3SHO Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2023 a las 8:34:15 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor/a del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/02/2023 12:03	ESTADO FIRMADO 15/02/2023 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661875-F9E0B-GMDIC-P3SHO-6E9F4373F59FED9A4395D6DA11B00C276B952E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sjtaarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

de control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos, y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de este presupuesto. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

Con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RCIL establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificadas de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes (actuaciones obligatorias no planificadas).

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

Finalmente se incorpora en este Plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En cumplimiento de los preceptos legales expuestos, se ha elaborado este Plan que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al ejercicio 2022

2. ACTUACIONES A REALIZAR

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

De acuerdo con el artículo 29.2 del RCIL, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación. Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría.

- a) 2.1.1_La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- b) 2.2.1_El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

DOCUMENTO Informe de la Interventora: 230215_INFORME Nº77 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9E0B-GMDIC-P3SHO Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2023 a las 8:34:15 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor/a del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/02/2023 12:03	ESTADO FIRMADO 15/02/2023 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661875-F9E0B-GMDIC-P3SHO-6E9F4373F59FED9A43952D6DA11B00C276B92E3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener

c) 2.2.2_ La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

2.1.2. Actuaciones seleccionadas

De acuerdo con lo establecido en el art. 31.2 del RCIL el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Así los riesgos se han identificado tomando como base el análisis del ejercicio de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización y en la intervención previa y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno.

Atendiendo a los criterios expuestos anteriormente y analizadas las áreas de riesgo, se propone realizar las siguientes actuaciones:

En materia de gastos:

- Control financiero de contratos menores, por estar exentos de fiscalización previa limitada de conformidad con el artículo 17 del RCIL y por tanto, proceder su control financiero, según el artículo 32.1 a del RCIL
- Control de ejecución de los contratos: comprobación del cumplimiento de los criterios cualitativos valorables automáticamente y verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones socio laborales del contratista.

En materia de ingresos:

- Control de aplazamientos y fraccionamientos de ingresos

2.2. En materia de auditoría pública

Al no existir ninguna entidad dependiente no se prevén actuaciones en esta materia.

2.3. Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder.

2.3.1. Actuaciones a realizar

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores realizan sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de las mismas, en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO Informe de la Interventora: 230215_INFORME Nº77 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9E0B-GMDIC-P3SHO Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2023 a las 8:34:15 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor/a del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 15/02/2023 12:03	ESTADO FIRMADO 15/02/2023 12:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661875-F9E0B-GMDIC-P3SHO-6E9F4373F59FED9A4395D8DA11B00C276B52E3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sede.arroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

De acuerdo con la L.G.S y el art. 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, el control financiero de subvenciones se ha de entender con carácter obligatorio, aunque su ejercicio se deberá modular para cada entidad local atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y materialidad.

En función de los riesgos detectados se determinarán las líneas de subvenciones de concurrencia competitiva o directa para realizar actuaciones de control. En este caso el criterio que se ha seguido, es el importe de concesión.

El alcance de estos trabajos incluirá:

- Las subvenciones concedidas de la política de gasto 34.

3. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas anteriormente, la Intervención podrá aprobar una memoria de planificación de los trabajos, concretando, entre otros, el alcance y los objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución para las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.

4. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La ejecución de los trabajos de control financiero incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con lo que prevén el RD 424/2017 y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE.

5. MEDIOS DISPONIBLES

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, las actuaciones de control permanente obligatorio planificado previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la intervención, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria, mientras que las actuaciones seleccionadas previstas en materia de control permanente planificado y control financiero de subvenciones podría realizarse a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo previsto en el art. 34 del RCIL, y en I DA4ª de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, todos los trabajos serían dirigidos y supervisados por la Intervención.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1661875-F9E0B-GMDIC-P3SHO-6E9F4373F59FED9A43352D6A11B00C276B52E3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

7. CRONOGRAMA

ACTUACIONES	1 TRIMESTRE	2 TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4 TRIMESTRE	MEDIOS
Auditoria FACE	X				propios
Informe sobre morosidad	X				propios
Gastos de la cuenta 413	X				propios
Contratos menores		X			propios
Control de ejecución de contratos			X		propios
Control de aplazamientos y fraccionamientos de ingresos			X		propios
Control de subvenciones				x	Propios/colaboración firma privada de auditoria

8. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del RDLeg 2/2004 y 36.1 del RD 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada
EL INTERVENTOR
FdO. M^a Violeta Ruiz Gato